



**LA JUNTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

En sesión celebrada el día 10 de mayo de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“62- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL CLUB DEPORTIVO QUINTANAR PARA LA TEMPORADA 2017/2018.- Se da lectura a la propuesta de la Vicepresidenta del IMD de fecha 25 de abril de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO QUINTANAR PARA LA TEMPORADA 2017/2018

A la vista de las actividades previstas por el Club Deportivo Quintanar para la temporada 2017/2018, propongo la realización de un Convenio de colaboración para dicha temporada y como consecuencia del mismo la concesión en metálico de una subvención por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00.-€), con cargo al ejercicio 2018.

Esta subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 4.48.483 del presupuesto ordinario del IMD de año 2018.

El citado convenio contemplaría también la cesión en precario del uso de las instalaciones según el régimen contemplado en la Estipulación Segunda del Convenio.

Propongo además el abono del primer pago de la subvención que el apartado 2º de la cláusula Segunda prevé, por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00.-€), supeditados a la formalización del mismo.”

El texto cuya aprobación se propone, se transcribe literalmente a continuación, y cuenta con los informes favorables del Secretario del IMD nº 65/18, de fecha 25 de abril y de la Intervención de Fondos nº 2018000567, de fecha 2 de mayo de 2018, si bien este último no hace pronunciamiento expreso sobre el abono del anticipo propuesto:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL C.D. QUINTANAR PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2017/2018

En Segovia, a __ de _____ de 2018

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día __ de _____ de 2018.

Y de otra, D. Alberto Barrero Casquete, mayor de edad, vecino de San Cristóbal de Segovia, con domicilio en la C/ Cerca de la Casa 5 – 40197 Segovia, provisto del D.N.I. número 50679680P, en calidad de Presidente del Club Deportivo Quintanar, en adelante C.D. Quintanar, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto, en virtud de la Disposición General

Reguladora del Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que en lo referente a las "Notas de aplicación a las tarifas", establece en su apartado decimoquinto que el Instituto Municipal de Deportes podrá suscribir Convenios de Colaboración con Federaciones, clubes, escuelas, agrupaciones, asociaciones u otras entidades de carácter deportivo legalmente reconocidas, así como centros de enseñanza públicos o privados, en los que como contrapartida a las colaboraciones se establezcan reducciones totales o parciales de los precios públicos fijados en las tarifas, en cuyo caso se aplicarán sobre éstas en el porcentaje establecido. Dichos Convenios obedecerán a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen".

El presente convenio se suscribe en virtud del acuerdo de la Junta del IMD de fecha ____ de _____ de 2018.

EXPONEN

Que el I.M.D., del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tiene las competencias de:

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.
- b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando asimismo, la conversión de la Ciudad en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.
- c) Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.
- d) Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.
- f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.

Que el C.D. Quintanar, constituida como Club Deportivo con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con el número 1.452, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 6.28, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40017915, con domicilio, al día de la fecha, en la C/ Joaquín Pérez Villanueva, n.º 1 – 40001 Segovia.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio.

OBJETO

Es objeto del presente Convenio la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, mediante cesión de uso y otros aspectos relacionados con la competición del Club con sus diferentes equipos, así como la concesión de una subvención para la temporada deportiva 2017/2018.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el C.D. Quintanar, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con el número 1452, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 6.28, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40017915, con domicilio, al día de la fecha, C/ Joaquín Pérez Villanueva 1 – 40001 Segovia, representado en la actualidad por D. Alberto Barrero Casquete, se obliga a:

- a) Mantener en competición federada los siguientes equipos:

- 1 equipo Senior en categoría Primera Provincial de Aficionados.
 - 1 equipo Juvenil en Categoría Regional.
 - Los siguientes equipos den Categoría Provincial.
 - 1 equipo Juvenil.
 - 2 equipos Cadetes.
 - 3 equipos Infantiles.
 - 4 equipos Alevines.
 - 4 equipos Benjamines.
 - 3 equipos Prebenjamines.
- b) *Mantener además una Escuela de Fútbol CD Quintanar.*
- c) *Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que son de aplicación a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando el C.D. Quintanar tenga la cesión de uso.*
- d) *Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan.*
- e) *Aportar en la totalidad de las equipaciones del equipo autonómico, de forma clara y notoria, con unas dimensiones mínimas de 5 X 8 cm., el anagrama del Ayuntamiento con la inscripción "Segovia", "Ayuntamiento de Segovia", y/o Instituto Municipal de Deportes.*
- f) *Reflejar en la revista, web, o cartelería del Club que el "el C.D. Quintanar está subvencionado por el IMD, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia".*
- g) *Colaborar, durante la temporada 2017/2018, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa "Proyecto integración".*
- h) *Colaborar, durante la temporada 2017/2018, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.*
- i) *Comunicar al IMD la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- j) *Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.*
- k) *Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.*

- l) *Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.*

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

"5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

"4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos."

- m) *Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversidad sexual y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.*

SEGUNDA.- *El IMD se obliga a:*

1º.- *Autorizar el uso de las instalaciones para desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por CD Quintanar durante la temporada 2017/2018 en las condiciones que a continuación se detallan:*

- *Reducción del 80% del Precio Público a aplicar por el uso de las instalaciones, durante la temporada 2017/2018, para entrenamientos y partidos organizados por el CD Quintanar, para sus equipos y actividades de base.*
- *1 equipo Juvenil en Categoría Regional.*
- *Los siguientes equipos den Categoría Provincial.*
 - *1 equipo Juvenil.*
 - *2 equipos Cadetes.*
 - *3 equipos Infantiles.*
 - *4 equipos Alevines.*
 - *4 equipos Benjamines.*
 - *3 equipos Prebenjamines.*
- *Una Escuela de Fútbol CD Quintanar.*
- *CD Quintanar deberá asumir, en su caso, el Precio Público correspondiente para la siguiente actividad durante la temporada 2017/2018.*

- *Equipo Senior en categoría Aficionado Provincial.*

El CD Quintanar deberá abonar los Precios Públicos correspondientes por uso de Instalaciones Deportivas Municipales, según aplicación de la Disposición General Reguladora, dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del mes en que han sido utilizadas las mismas. Será responsabilidad del CD Quintanar, llevar el control del gasto efectuado, si bien podrá solicitar esa información, por escrito y por registro, en las oficinas del IMD.

El IMD liquidará el precio público cuando el CD Quintanar no utilice la instalación en horas concedidas, salvo que el Club lo comunique al IMD, por escrito, con quince días de antelación.

2º.- Conceder una subvención por importe de 4.500,00.-€. (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo al ejercicio 2018.

Esta subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 4.48.483 del presupuesto ordinario del IMD del año 2018, y se abonará de la siguiente manera:

- *3.500,00.-€ (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), a la firma del convenio, y efectuada la tramitación correspondiente, con cargo al presupuesto del IMD del año 2018, previa acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, mediante las certificaciones correspondientes, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.*
- *Los restantes 1.000,00.-€ (MIL EUROS), con cargo al presupuesto del IMD del año 2018, una vez concluida la temporada 2017/2018, y justificada la totalidad de la subvención y las contraprestaciones del presente convenio, siendo la fecha tope para la justificación de la subvención el 30 de julio de 2018.*

TERCERA.- Justificación de la Subvención;

Para Justificar las subvenciones concedidas el CD Quintanar deberá presentar:

1º.- .Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:

1.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

1.3.- Una relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el

Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Secretario de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate. La suma de los justificantes aportados deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida

Las facturas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; llevarán número; fecha de de la temporada 2017/2018; I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se hará mención expresa a los conceptos de las facturas. No siendo válidos aquellos justificantes que sean gastos en concepto de subvenciones a terceros o por conceptos diferentes a los motivos de la concesión de la subvención.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación de la entidad beneficiaria.

Sólo se admitirán justificantes por estos conceptos:

- Material fungible.
- Trofeos, placas, medallas, etc.
- Publicidad de las actividades desarrolladas.
- Pago a monitores, profesores, conferenciantes, etc.
- Pagos de alojamiento, manutención, etc. de los equipos, deportistas y entrenadores del Club.
- Pagos por transportes.
- Pagos por alquileres de instalaciones deportivas para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Arbitrajes, licencias, mutualidad, etc.
- Pagos por servicios de gestión y asesoría jurídica derivados exclusivamente de las actividades subvencionadas.

3º.-El C.D. Quintanar deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante los certificados correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

4º.- El CD Quintanar deberá acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

Si llegada la fecha del 30 de Julio de 2018 el C.D. Quintanar no hubiera justificado la subvención, el IMD procederá a requerir a dicho Club para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación de la subvención, que de no justificarla en ese plazo, el IMD procederá a anular la subvención, debiendo dicho Club reintegrar la cantidad abonada en el primer plazo, así como a ingresar los precios públicos que figuran como cesión de uso gratuito de las Instalaciones Deportivas que figuran en la "estipulación Segunda, apartado a)".

CUARTA.- Publicidad:

El IMD cede al CD Quintanar la explotación de la publicidad de sus instalaciones, durante los partidos de competición oficial o partidos amistosos que dispute en las mismas, debiendo respetar la publicidad permanente que el IMD disponga en sus instalaciones. La valoración de la cesión de la publicidad para las actividades reflejadas en este Convenio asciende a 3.000,00.-€.

El C.D. Quintanar se compromete a:

- a) Colocar publicidad que contenga mensajes adecuados a los principios de estética, decencia, decoro y buen gusto, ajustándose en todo momento a la Ley 34/88, de 11 de Noviembre, de Publicidad y las normas reglamentarias que la desarrollan, así como a la Ley 10/90, de 15 de Octubre, del Deporte (Estatal) y Ley 2/2.003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León, y asimismo ajustándose a la Ordenanza Municipal de Publicidad, quedando eximido el Ayuntamiento de Segovia y el IMD de cualquier responsabilidad por infracción a la normativa vigente. Queda terminantemente prohibido el uso de pintura reflectante o fluorescente en su realización.
- b) Cumplir toda las Normativas legales y deportivas existentes sobre materiales, volúmenes, distancias, etc., en todo lo relacionado con este tema. Debiendo procurar instalar paneles que no dañen el pavimento u otras partes de la instalación.
- c) Ser el único responsable de los daños ocasionados, tanto materiales como personales, con motivo de la explotación de publicidad estática en la instalación.
- d) Presentar al IMD una relación del número de paneles de publicidad a instalar, con las correspondientes medidas, que deberá ser autorizada por el IMD o persona representante de la Junta Rectora en las 24 horas siguientes desde la fecha de entrega de la relación. En el caso de que el CD Quintanar no recibiera la correspondiente notificación en sentido positivo o negativo, se entenderá por autorizada la colocación de publicidad.
- e) Colocar y retirar la consabida publicidad dentro de los periodos de concesión para la disputa de los partidos oficiales.

QUINTA.- La duración del presente Convenio será para la temporada deportiva, 2017/2018, concluyendo el 30 de junio de 2018.

SEXTA.- En el caso de incumplimiento por parte del C.D. Quintanar de alguno de los apartados de las contraprestaciones, el IMD efectuará las liquidaciones correspondientes según la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios y de las Instalaciones Deportivas y de Recreo Municipales, y en cuanto a las subvenciones concedidas se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses correspondientes.

SÉPTIMA.- El IMD, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte del C.D. Quintanar, de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión el C.D. Quintanar no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

OCTAVA.- El IMD, facilitará el acceso a la valoración por el uso de las instalaciones deportivas municipales, siempre y cuando conste solicitud formal, por escrito, y por registro, del C.D. Quintanar, indicando la cuantificación de los precios públicos disfrutados por el Club.

OTROS ASPECTOS.- NATURALEZA, JURISDICCION Y FISCALIZACION.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

A) Para todos aquellos aspectos no previstos expresamente en el presente Convenio de Colaboración será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Corresponde a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes la interpretación del presente Convenio.

C) Los Miembros de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, y de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tendrán libre y gratuito acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales que en el presente Convenio se contemplan, en todo momento y para cuantos entrenamientos, partidos y eventos deportivos se celebren en cumplimiento del mismo, debiendo situarse en lugar preferente (Tribuna - Palco de Autoridades) de dichas Instalaciones.

D) El IMD fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento por parte de la C.D. Quintanar de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

La Junta, tras la oportuna deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad Acuerda:

1º.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Quintanar para la temporada 2017/2018, en los términos propuestos por la Vicepresidencia y que son los que han quedado transcritos en el presente Acuerdo.

2º.- Excepcionar el trámite de publicidad y concurrencia en la concesión de la subvención que el Convenio que por el presente Acuerdo se aprueba, prevé.

3º.-Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa."

Segovia, 23 de mayo de 2018

VºBº

LA PRESIDENTA;

Fdo.: Clara Isabel Luquero Nicolas.-



EI SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES;

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-